LEY DE 24 DE JULIO DE 1948

OBRAS PUBLICAS. — Para su construcción en las Provincias Tomina y Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca, destínase una parte de los recursos fijados para este Departamento por la Ley de 20 de mayo de 1947.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º— Con cargo a los fondos previstos en el Artículo 3º párrafo 3º, de la Ley de 20 de mayo del presente año, destínase a las Provincias Tomina y Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca, las siguientes partidas:

1) Conclusión edificio Escuela Padilla	3s. """"""""""""""""""""""""""""""""""""	200.000.— 200.000.— 100.000.— 172.222.22 50.000.— 100.000.— 50.000.— 50.000.—
11) Reparaciones Escuela de Sopachuy	"	50.000.— 300.000.—
 13) Expropiación, adaptación y muebles Casa de Gobierno de Villa Serrano 14) Aguas potables (captación) Villa Serrano 15) Reparación Iglesia Villa Serrano 16) Alumbrado eléctrico Villa Serrano 17) Reparaciones Cementerio Villa Serrano 	"	250.000.— 300.000.— 50.000.— 300.000.— 22.222.22

Artículo 2°— La dirección, administración y ejecución de las obras previstas en el Artículo anterior, estarán encomendadas al Comité de Obras Públicas de cada Provincia, que se construye con el siguiente personal: Subprefecto, Alcalde Municipal, un Delegado de la Federación Obrera y un Representante de la Contraloría Genera!.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 12 de noviembre de 1947.

M.Urriolagoitia.— A. Landivar Ribero.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— A. Sarti, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A, Camacho Pórce, Congresal Secretario,